



Acuerdo No. RG/027/2018

ACUERDO. Que emite los lineamientos para la implementación de los procedimientos de suspensión y cancelación del estímulo al desempeño docente de la Universidad de Guadalajara.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 12 de noviembre de 2018, el doctor Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con las atribuciones que les confieren los artículos 32 y 35, fracciones I, X. y XIII; 40 y 42, fracción I, de la Ley Orgánica, así como en los diversos 93, 95, fracciones V y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudio, emiten el presente Acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

- I. La Universidad de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. La Universidad de Guadalajara está comprometida con una constante innovación en la formación de su personal académico, es por ello que se han establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, directrices estratégicas en las que se atienden las necesidades de formar, actualizar y capacitar a su planta académica en el manejo de las nuevas formas de producción de conocimiento en todos los campos de la ciencia y las artes, para que sus egresados dominen, a su vez, los conocimientos y las herramientas necesarias para responder a las demandas del desarrollo sostenible que requiere el país (Objetivo 3, Estrategia 2); así mismo, dichas directrices se encuentran alineadas al Programa Sectorial de Educación 2013-2018 y al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Es por ello, que los estímulos docentes valoran la productividad y desempeño de los profesores de nuestra Casa de Estudio.
- IV. El Programa de Estímulos al Desempeño Docente tiene los siguientes objetivos:
 - Reconocer el esfuerzo y la calidad en el desempeño académico del personal de carrera de tiempo completo con categorías de técnico y profesor titular o asociado, y





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

- Reconocer las actividades de calidad en docencia, tutoría, generación y aplicación del conocimiento y gestión académica.
- V. Que el Programa de Estímulos al Desempeño Docente (PROESDE) surgió en la década de los 90's, promovido por la Secretaría de Educación Pública y formalizado en 2002 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de los Lineamientos Generales, como una manera de incentivar la formación, actualización, producción y compromiso de los profesores para desarrollar acciones y actividades de docencia, generación de conocimientos, tutorías y gestión.
- VI. El PROESDE, en nuestra Casa de Estudio, cuenta con un Reglamento y Convocatoria aprobados por la Secretaría de Educación Pública.
- VII. Que en abril del 2017 el Consejo de Rectores solicitó la modificación de las actividades y puntaje que contiene la tabla de evaluación, designando para ello una Comisión integrada por cuatro Rectores de Centro.
- VIII. Que en julio de 2017 dicha Comisión concluye su labor elaborando una propuesta de nueva tabla de actividades a evaluar con diverso puntaje. Fue presentada ante Consejo de Rectores y aprobada por el mismo. Se envió a la Secretaría de Educación Pública para su validación, resultando favorable. De manera posterior se presenta ante la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario para su validación, la cual se llevó a cabo el 13 de septiembre de 2018, mediante oficio IV/09/2018/2509/I.
- IX. Que la Coordinación General Académica, tiene entre sus atribuciones las de coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del reglamento del PROESDE, así como, evaluar en general el programa, de conformidad con el artículo 24 fracciones II y III del reglamento antes mencionado.
- X. Que del resultado del uso de sus atribuciones la Coordinación General Académica durante la operación del programa, derivado de denuncias y/o peticiones de transparencia, ha tenido conocimiento que algunos docentes beneficiados con el estímulo se encuentran en los supuestos de impedimento de participación o incumpliendo con las obligaciones establecidas en el ordenamiento en cita, por lo que es necesario contar con procedimientos que permitan verificar la veracidad de los hechos, suspendiendo temporalmente el estímulo, en tanto se resuelve respecto a la cancelación o no del mismo.
- XI. Que con el presente Acuerdo se pretende establecer el procedimiento mediante el cual la Universidad de Guadalajara a través de las autoridades competentes en materia del PROESDE, deberán realizar para la suspensión del estímulo y eventual cancelación en caso de proceder.



RECTORÍA GENERAL

Con la finalidad de agilizar el cumplimiento y los procedimientos del PROESDE a partir de la actual convocatoria, y con fundamento en la normatividad vigente se emite el siguiente:



Acuerdo

Primero. Se emiten los lineamientos para la implementación de los procedimientos de suspensión y cancelación del estímulo al desempeño docente de la Universidad de Guadalajara.

Lineamientos para la implementación de los procedimientos de suspensión y cancelación del estímulo al desempeño docente de la Universidad de Guadalajara.

1. Objetivo.

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el procedimiento a realizar por las autoridades competentes en materia de estímulos al desempeño docente, cuando la Coordinación General Académica, derivado de denuncias y/o peticiones de transparencia, tenga conocimiento que docentes beneficiados con el estímulo se encuentran en los supuestos de impedimento de participación o incumpliendo con los requisitos o las obligaciones establecidas en el ordenamiento del programa.

2. Del procedimiento de suspensión.

Cuando la Coordinación General Académica, tenga conocimiento que docentes beneficiados con el estímulo se encuentran en los supuestos de impedimento de participación o incumpliendo con los requisitos o las obligaciones establecidas en el ordenamiento del programa de estímulos al desempeño docente, procederá a:

- a. Verificar provisionalmente, con los medios a su alcance, la veracidad de cualquiera de los hechos que constan en el párrafo anterior.
- b. Suspender el estímulo de manera temporal, hasta que sea resuelto por la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico respectiva.
- c. Notificar a la Dirección de Finanzas la suspensión del estímulo, solicitándole la no emisión del pago correspondiente, marcando copia al Rector General, Rector de Centro o Sistema, o Director del Sistema y a la Contraloría General. El Rector de Centro o Sistema, o Director del Sistema deberá notificar dicha suspensión temporal al académico, a más tardar al día siguiente de recibida dicha comunicación.
- d. Solicitar a la Contraloría General, girar oficio a la Coordinación General de Recursos Humanos, para que pida a su homólogo de la institución correspondiente, un informe que contenga periodo, horario y salario del docente y anexar evidencia documental.
- e. La Coordinación General de Recursos Humanos remitirá a la Coordinación General Académica, el informe y documentación recibidos.



RECTORÍA GENERAL

La Coordinación General Académica al integrar el expediente, lo remitirá al Rector de Centro o Sistema, o Director del Sistema, para que lo ponga en conocimiento de la



Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, a efecto de que inicie el procedimiento y resuelva sobre la cancelación o no del estímulo.

- g. La Contraloría General dará puntual seguimiento al resultado de los procedimientos iniciados en las diferentes comisiones de la Red.

3. Del procedimiento de cancelación.

La Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico respectiva, una vez recibido el expediente del académico procederá a:

- Citar al académico informándole del inicio del procedimiento ante dicho órgano, corriéndole traslado con los documentos correspondientes, dentro de los tres días siguientes a la apertura del mismo.
- El académico, tendrá un término de 5 días hábiles, para oponer excepciones o defensas, ofrecer u objetar pruebas y alegar.
- Una vez transcurrido el término señalado en el inciso anterior, dictar la resolución que en derecho corresponda dentro de los siguientes ocho días hábiles.

4. De la resolución.

Las resoluciones que emitan las Comisiones de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Red, deberán contener lo siguiente:

- Antecedentes.** Las razones por las que el procedimiento fue abierto, haciendo referencia al oficio de la Coordinación General Académica por virtud del cual inició, asimismo, a las distintas acciones y documentos que se hayan generado durante el procedimiento.
- Consideraciones.** Señalarán el fundamento de su competencia y efectuará el análisis de procedencia de la causal por la que se inició el procedimiento, con el estudio de las pruebas exhibidas, definiendo su eficacia y valor y estableciendo la fundamentación y motivación de su dictamen, resolviendo en consecuencia. Para tales efectos, debe entenderse que toda resolución debe estar adecuada fundada y motivada, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.
- Resolutivos.** Se refiere a la parte final de la resolución, mismos que, deberán contener:
 - El sentido de la resolución; si cancela dispondrá que el académico reintegre el recurso y las cargas financieras (mismas que serán determinadas por la Dirección de Finanzas).
 - La orden al Rector del Centro o Sistema, o al Director del SEMS para la ejecución del dictamen.
 - La orden de realizar la notificación al académico.





- La orden de remitir copia del dictamen al Rector General, a la Contraloría General y a la Coordinación General Académica.

5. Del recurso de inconformidad.

En caso de que el académico sujeto a alguno de los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo, se considere afectado con la resolución emitida por la Comisión de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico respectiva, podrá presentar recurso de inconformidad, dentro del término de 5 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución.

- a. El recurso deberá presentarse ante la Comisión de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico respectiva, dentro del término señalado.
- b. La Comisión de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico que conozca del recurso, resolverá en un plazo de 10 días contados a partir de la admisión del mismo. La resolución emitida por esta Comisión será inapelable.
- c. La Comisión de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico respectiva, remitirá copia tanto del recurso y de la resolución del mismo a la Rectoría General, la Contraloría General y la Coordinación General Académica.

Si transcurrido el plazo para interponer el recurso, el académico no impugna la resolución emitida por la Comisión de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico, dicha Comisión, deberá remitir copia de la resolución a la Rectoría General, la Contraloría General y a la Coordinación General Académica, e informar que la resolución ha quedado firme.

6. De la ejecución de la resolución.

- a. El Rector de Centro o Sistema, o el Director del Sistema, requerirá al académico por el reintegro del recurso y sus cargas financieras, mismas que serán determinadas por la Dirección de Finanzas, en los términos del convenio respectivo, que para tal efecto se suscriba.

Ante la negativa del académico, el Rector de Centro o Sistema, o el Director del Sistema, podrá solicitar apoyo a la Oficina del Abogado General para recuperar tales recursos,

- b. La Coordinación General Académica, recibida constancia de que la resolución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico ha quedado firme, remitirá oficio a Dirección de Finanzas para que proceda en términos del dictamen.

Segundo. La Contraloría General, será la dependencia encargada de supervisar el cumplimiento del presente Acuerdo y en caso de considerar que el orden jurídico de la Universidad de Guadalajara fue infringido por algún miembro de la Comunidad Universitaria, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que en su caso se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente, independientemente de las acciones legales a que haya lugar.

De igual forma solicitará apoyo a la Oficina del Abogado General en caso de que lo requiera, para asegurarse que se lleve a cabo el reintegro de los recursos que hayan sido devengados sin apego a la normatividad.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Tercero. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Coordinación General Académica conjuntamente con la Contraloría General.

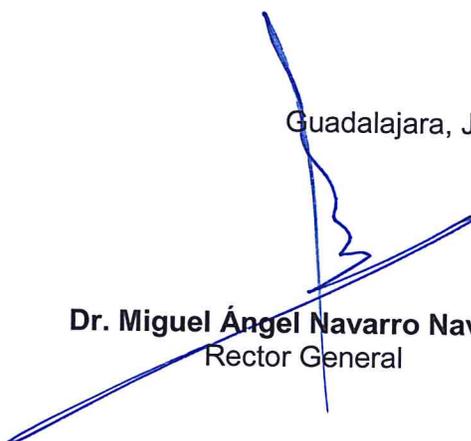
Cuarto. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Sexto. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias de la Red Universitaria.

Atentamente
“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, a 12 de noviembre de 2018.


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General



RECTORÍA GENERAL


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General